

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	424
Radicado:	760013110701-2015-00208-00
Proceso:	SUCESION TESTADA
Demandante:	JUAN JACOBO MUÑOZ ZEIGEN – MARIA PATRICIA MUÑOZ MARTINEZ COMO CURADORA LEGITIMA DE SAMUEL MUÑOZ ZEIGEN
Causante:	CATHERINE ZEIGEN PINO – JAIME ALBERTO MUÑOZ MARTINEZ
Tema y subtemas:	AUTO RECONOCE PERSONERIA Y REQUIERE

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se RECONOCE PERSONERÍA al abogado LUIS MAURICIO OTERO HURTADO, portador de la T.P.66.724 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación del heredero JUAN JACOBO MUÑOZ ZEIGEN, conforme y para los fines del poder a él conferido.

1

De otro lado, revisado el trabajo de partición allegado por el apoderado judicial que representa a todos los herederos y, pese a las observaciones realizadas por el despacho mediante auto No.2010 del 5 de diciembre de 2019, se tiene que el mismo difiere de los activos y pasivos relacionados en la diligencia de inventarios y avalúos.

Por lo anterior, se REQUIERE al apoderado de la totalidad de los herederos, para que indique si lo pretendido con el trabajo de partición presentado es **modificar los inventarios y avalúos ya relacionados y aprobados**, caso en el cual deberá allegar un escrito donde se relacionen dichos inventarios con sus respectivos avalúos coadyuvado por sus poderdantes preferiblemente, o por el contrario mantener los aprobados, caso en el cual deberá allegar un nuevo trabajo de partición que se ciña a los bienes y deudas indicados en la diligencia de inventarios y avalúos.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)